



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2023-UNAH

Huanta, 01 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 486-2023-UNAH/DGA; Opinión Legal N° 186-2023-UNAH/OAL-DRQ; Informe N° 334-2023-UNAH/DGA/UGRH; Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 01 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 18° párrafo cuarto, establece: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 29° señala "La Comisión Organizadora tienen a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo con la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el numeral 1.1 del artículo IV del texto único ordenado de la ley de procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa: principio de legalidad: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que en el artículo 29 de la ley N° 30220, Ley Universitaria establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académico ya administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que mediante artículo 1° de la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública y de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 se precisa que el órgano de la alta dirección de cada entidad pública ejecuta en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidos en el código de ética de la función pública;

Que mediante decreto supremo N° 092-2017-PCM, se prueba la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, la misma que tiene como objeto general el





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2023-UNAH

Huanta, 01 de setiembre de 2023

contar con instituciones transparentes e integras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación de la ciudadanía

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, tiene como objeto y finalidad medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del título preliminar del texto único ordenado de la ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Informe N° 334-2023-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 16 de agosto de 2023, la Lic. Adm. Dana Rocio Vaquez Bustamante, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la UNAH, remite a la oficina de la dirección general de administración -UNAH, la subsanación de observaciones a la propuesta del código de ética y consulta de las UNAH, la subsanación de observaciones a la propuesta del código de ética y consulta de la UNAH, por lo que verificado la propuesta en mención cumple con los requisitos mínimos que exige la normatividad, siendo pertinente se autorice la aprobación del proyecto del código de ética y consulta de la UNAH

Que mediante Opinión Legal N° 186-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 23 de agosto de 2023, el Abg. David Reyes Quispe, Asesor Legal de la UNAH, indica que por las consideraciones expuesta opina procedente aprobar el código de ética y conducta de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, que consta de 17 articulo, 04 capítulos, 01 disposición final y 03 anexos;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAH, en sesión ordinaria de fecha 01 de setiembre del 2023, habiendo revisado y debatido acuerdan por unanimidad aprobar el "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA", que consta de 17 Artículos, 04 Capítulos, 01 Disposiciones Finales y 03 anexos, que forman parte de la presente resolución.





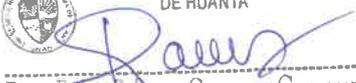
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0271-2023-UNAH

Huanta, 01 de setiembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás instancias para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. David Reyes Quispe
SECRETARIO GENERAL (s)

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y presupuesto
Transparencia
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

Creada por Ley N° 29658



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

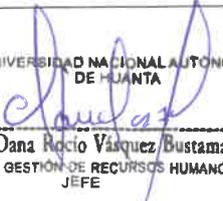
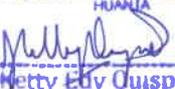
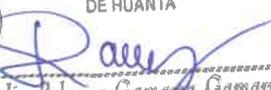
Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 271 -2023-UNAH

Elaborado:	Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Revisado:	Dirección General de Administración
Aprobado:	Comisión Organizadora

Huanta, agosto de 2023



**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  Lic. Adm. Dana Rocío Vázquez Bustamante UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS JEFE	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  Dra. Netty Ely Quispe Torre DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  Dra. Delia Palmira Gamboa Gamarra PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Índice de Contenido



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES 4
 Artículo 1.- Objetivo 4
 Artículo 2.- Finalidad 4
 Artículo 3.- Base Legal 4
 Artículo 4.- Glosario de Términos..... 6
 Artículo 5.- Ámbito de aplicación 7
 Artículo 6.- Responsabilidad 8
CAPÍTULO II 8
**VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA** 8
 Artículo 7.- Nuestra Visión..... 8
 Artículo 8.- Nuestra Misión 8
 Artículo 9.- Nuestros Valores 8
 Artículo 10.- Nuestros Principios Institucionales 9
CAPÍTULO III 9
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 9
 Artículo 11.- Principios Éticos del Servidor público de la UNAH..... 9
 Artículo 12.- Deberes Éticos del Servidor Público 14
 Artículo 14.- Política de conflicto de intereses 19
CAPÍTULO IV 24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 24
 Artículo 15.- De la transgresión de los Principios, Deberes y prohibiciones 24
 Artículo 16.- Difusión y capacitación del Código de Ética y Conducta 24
 Artículo 17.- De la suscripción del Compromiso Ético de los Servidores de la UNAH
 24
DISPOSICIONES FINALES 25
ANEXOS..... 25

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objetivo**

El presente Código de Ética y Conducta tiene como objetivo establecer un marco de valores y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en adelante UNAH, en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en las interacciones con la población a la que se le otorgan servicios.

Artículo 2.- Finalidad

El Código de Ética y Conducta tiene como finalidad fomentar la cultura institucional de los miembros de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta para una efectiva funcionalidad de las relaciones académicas, sociales y personales entre docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y los que forman parte de su entorno social.

Artículo 3.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento D.S. N° 033-2005-PCM.
- c) Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- d) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- e) Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios, de servidores públicos y de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- f) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento D.S. N° 040-2014-PCM.
- g) Ley N° 28024, que regula la gestión de intereses en la administración pública.



UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 5 de 20



- h) Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su modificatoria la Ley N° 30294.
- i) Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento.
- j) Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- k) Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- l) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- m) Decreto Supremo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su reglamento D.S. N° 010-2017-JUS.
- n) Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra Corrupción.
- o) Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- p) Decreto Supremo N° 120-2019-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024 – Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- q) Decreto Supremo N° 138-2019-PCM que establece la obligatoriedad de la declaración de intereses en el Sector Público.
- r) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- s) Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM.
- t) Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG” Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, y sus modificatorias.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- u) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- v) Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública”.
- w) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- x) Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- y) Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2022-UNAH, aprueba estatuto 2022 de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- z) Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2022-UNAH, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la UNAH.
- aa) Resolución de Comisión Organizadora N° 0109-2022-UNAH, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS (Actualizado) de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
- bb) Resolución de Comisión Organizadora N° 0240-2022-UNAH, aprueba la Directiva N° 001-2022-UNAH-URRHH “Disposiciones y procedimientos para la atención de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética, normas de conducta de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta”
- cc) Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública, Lima: CAN. Comisión Alto Nivel Anticorrupción (2016).

Artículo 4.- Glosario de Términos

Cargo público. - Son los que se desempeñan en la administración pública y que, a diferencia de los ocupados por funcionarios profesionales, tienen carácter electivo o de confianza.

Calidad. - La calidad está relacionada con las percepciones de cada individuo para comparar una cosa con cualquier otra de su misma especie, y diversos factores como la



UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 7 de 20

cultura, el producto o servicio, las necesidades y las expectativas influyen directamente en esta definición.



Código de Conducta. - Conjunto de normas o conceptos que orientan o determinan el comportamiento de una persona.

Compromiso. - Obligación contraída mediante acuerdo de voluntades.

Obligaciones. - Aquello que es necesario realizar por el desempeño de un cargo o ley.



Eficiencia. - Capacidad de una persona física o moral de producir efecto o resultado en el menor tiempo y costo posible.

Eficacia. - Capacidad de un proceso, método o moral de producir efecto o resultado.



Equidad. - Se caracteriza por el uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia para ser iguales, Por otro lado, la equidad adapta la regla para un caso concreto con el fin de hacerlo más justo.



Justicia. - Principio moral que guía las acciones humanas según la verdad, el respeto a los demás y el reconocimiento de lo que a cada quien le corresponde.



Oficial de Integridad. - Persona designada por la Dirección General de Administración o el titular de la misma, responsable de impulsar la implementación del modelo de Integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la universidad.

usuario. - Es toda aquella persona a quien se le presta un servicio, ya sea de manera interna o externa a la institución.

Valores. - Se entienden como conceptos, costumbres, actuaciones, actitudes, comportamientos o pensamientos que se asumen como normas o principios de conducta.



Artículo 5.- Ámbito de aplicación

El Código de Ética y Conducta es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que indistintamente de su régimen o modalidad, mantienen vínculo laboral de cualquier naturaleza con la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

**Artículo 6.- Responsabilidad**

La Universidad Nacional Autónoma de Huanta tiene responsabilidad ética ante la comunidad, es responsable de ofrecer el servicio educativo a los estudiantes de la localidad con probidad.

Asimismo, tiene la obligación de respetar las leyes actuando con equidad, justicia e imparcialidad, rechazando la corrupción en cualquiera de sus formas y ayudando a combatirla.

Por ello los miembros de la comunidad universitaria deben realizar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra, asumiendo con pleno respeto la función pública.

**CAPÍTULO II****VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA****Artículo 7.- Nuestra Visión**

Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto.

**Artículo 8.- Nuestra Misión**

Formamos integralmente profesionales competitivos e innovadores; promovemos el desarrollo y difusión de la investigación científica, tecnológica y humanística, para el estudiante con enfoque de interculturalidad y responsabilidad social.

**Artículo 9.- Nuestros Valores**

- a) Democracia
- b) Justicia

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	Unidad de Gestión de Recursos Humanos Fecha: Agosto 2023 Página: 9 de 20
---	---	---

- c) Verdad
- d) Respeto
- e) Responsabilidad
- f) Lealtad
- g) Honestidad
- h) Solidaridad

Artículo 10.- Nuestro Principios Institucionales

La Universidad se rige por los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley 30220, Ley Universitaria, además de los siguientes:

- a) Libertad de pensamiento y expresión.
- b) La transparencia y rechazo a toda forma de corrupción.
- c) Proyección a la comunidad.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 11.- Principios Éticos del Servidor público de la UNAH

En el marco de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, los principios éticos del servidor de la UNAH son:

a) Respeto

El servidor de la UNAH adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. Para lo cual se señalan algunos ejemplos de conducta:

- Los servidores rigen su conducta hacia el respeto de la constitución, normativas legales y reglamentos internos establecidos por la Universidad

Nacional Autónoma de Huanta; asimismo, respetan el presente Código de ética y Conducta.

- Los servidores atienden todo trámite administrativo, tomando en cuenta los procesos de toma de decisión bajo el principio del debido procedimiento.
- En la entidad se evita todo tipo de discriminación u hostigamiento por motivo de género, religión, creencia, nacionalidad, discapacidad, opinión o cualquier condición.
- La violencia física, psicológica y acoso sexual serán sancionadas de acuerdo con las normas de la Universidad y las leyes vigente.

**b) Probidad**

El servidor de la UNAH actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Para lo cual señalamos algunos ejemplos de conducta:

- El servidor de la UNAH realiza sus funciones con honradez, transparencia, imparcialidad y rectitud, priorizando el interés público sobre el propio o el de otras personas.
- Se rechaza todo tipo de ofrecimiento con fines de acelerar trámites internos a estudiantes o cualquier administrado, aceptando o consintiendo la entrega de regalos, beneficios, dádivas, o dinero a cambio de obtener algún beneficio en sus calificaciones, favores o de otorgar derechos.
- Se denunciará cualquier acto de soborno o “coima” que se realice u ofrezca a cualquier servidor de la entidad, informando a los órganos competentes.
- No se realizarán denuncias de mala fe a funcionarios y servidores en general, sobre hechos ya denunciados, reiterados, carentes de fundamento o falsos.

**c) Eficiencia**

Los servidores de la UNAH brindan calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- Los servidores participan activamente en las capacitaciones en todas sus modalidades para así brindar un adecuado servicio con eficiencia y eficacia para los ciudadanos, buscando en todo momento mantener la competencia necesaria para cumplir con las funciones.
- Los servidores proporcionan la información requerida por el área encargada de actualizar el portal de información a la ciudadanía oportunamente.
- Los servidores brindan adecuadamente los servicios de orientación presencial, virtual o telefónica al público usuario en tiempo real.
- Se cumplen con los protocolos de atención al público considerando el buen trato a la ciudadanía, información adecuada, estándares y tiempos de atención.
- Se cumplen con las medidas de ecoeficiencia en las actividades de la institución (ejemplo: evitar la fuga de agua, evitar que los equipos o sistemas estén conectados al servicio eléctrico innecesariamente, reducir el servicio de fotocopiado, disponer el reúso de papel o útiles de escritorio).
- Respetar los plazos establecidos para la realización de las actividades encomendadas.

d) Idoneidad

Entendemos que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública contar con aptitud técnica, legal y moral. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:





UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 12 de 20

- Cumplir con los programas de capacitación dispuestos obligatoriamente por la entidad y con aquellos otros necesarios para mejor desempeño del puesto.
- Aportar sus conocimientos y experiencia para optimizar los procesos en la Oficina donde desempeña sus funciones.
- Cumplir con los requisitos legales y normativa interna, para desempeñarse en un determinado puesto.

e) Veracidad

Expresar con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la institución y con la ciudadanía, y contribuimos al esclarecimiento de los hechos. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- Informar a los administrados sobre el estado del procedimiento presentado o la ubicación del expediente y las solicitudes de acceso a la información pública.
- Presentar información veraz sobre la hoja de vida, en cuanto a la formación profesional y experiencia laboral.
- Presentar información requerida según la normativa vigente en forma veraz al realizar declaraciones de ingreso, bienes y rentas, conflicto de intereses y/o declaraciones juradas para justificar gastos y viáticos.
- El área usuaria otorga conformidad de servicios para el pago a proveedor, siempre que se haya prestado efectivamente el servicio, de acuerdo a los términos de referencia requeridos.

f) Lealtad y Obediencia

Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes que imparta el superior jerárquico competente, en la medida que tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones al cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad



manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de la institución. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- Cumplir las funciones, acatando las directrices que nos impartan los superiores en beneficio del cumplimiento de los objetivos y planes de la Oficina, Unidad o Dirección.
- Los mandatos que se reciba del superior siempre y cuando estas sean contrarios al ordenamiento jurídico, serán denunciados a los entes competentes.

g) Justicia y Equidad

Tener permanente disposición para el cumplimiento de las funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en relaciones con el Estado, con el administrado, los superiores, con los subordinados y con la ciudadanía en general.

- Tener conocimiento de los procedimientos, reglamentos, directivas u otro documento necesario para realizar nuestra labor de forma óptima.
- Servir de forma igualitaria, no aplicando favoritismo en función del estatus socioeconómico, ni poder político, amistad personal, vínculos familiares u otra condición.
- Atender a los usuarios, estudiantes o compañeros/as de trabajo otorgando a cada quien únicamente lo que corresponda según derecho.

h) Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:





UNAH	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	Unidad de Gestión de Recursos Humanos Fecha: Agosto 2023 Página: 14 de 20
-------------	--	---

- Ante el establecimiento de un régimen de facto, como funcionario de confianza es mi deber renunciar al cargo que ostentó.
- Ante el establecimiento de un régimen de facto, en caso me convoquen para cubrir algún cargo de confianza es mi deber declinar la invitación.

Artículo 12.- Deberes Éticos del Servidor Público

En el marco de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, los deberes del servidor público de la UNAH tienen los siguientes deberes:

a) Neutralidad

Actuamos con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de nuestras funciones demostrando independencia de nuestro vínculo con personas, partidos políticos o instituciones. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- Evitar pronunciarse de un determinado procedimiento por incurrir en una de las causales de abstención señalada en la norma.
- Actuar con sujeción a la ley o a criterio técnico y no por razones de afinidad política o personal.

b) Transparencia

Ejecutamos los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público de la UNAH brinda y facilita información fidedigna, completa y oportuna. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- Documentar nuestras actividades a fin de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna; además de ejecutar el servicio de manera transparente.





UNAH	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	Unidad de Gestión de Recursos Humanos Fecha: Agosto 2023 Página: 15 de 20
-------------	---	--

- Los servidores competentes entregan información al administrado que corresponda cuando haya sido requerida dentro de la universidad.
- Responder las solicitudes de información dentro del plazo legal determinado.

c) Discreción

Guardamos reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- Mantener reserva y confidencialidad sobre información que tenemos a nuestro cargo, claves y niveles de acceso autorizado.
- Resguardar información que contenga datos personales de nuestros servidores, funcionarios, estudiantes, así como de nuestros administrados.
- No revelar información privilegiada, que otorgue a personas naturales o jurídicas una posición injustificadamente ventajosa en procesos de contratación.
- No revelar información sin autorización del superior jerárquico.

d) Ejercicio Adecuado del Cargo

Ejercemos nuestras funciones sin adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro miembro de nuestra institución o cualquier otra persona. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- Mantener un ambiente laboral en el que prime el respeto en las relaciones entre los compañeros y los jefes.

e) Uso adecuado de los bienes del estado



Debemos proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que nos fueron asignados para el desempeño de nuestras funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conducta:

- 
- 
- Utilizar de manera adecuada todos los bienes que se nos asignen a fin de brindar el mejor servicio en la UNAH.
 - Hacer uso debido de los equipos, instalaciones y los vehículos de la UNAH para fines propios de la misma y de acuerdo a nuestras funciones asignadas.
 - Emplear los artículos de oficina de acuerdo a nuestras funciones asignadas en beneficio de la UNAH.



f) Responsabilidad

El servidor público de la UNAH desarrolla sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.



Ante situaciones extraordinarias, los funcionarios y servidores públicos pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.



Todo funcionario o servidor público de la UNAH debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalamos algunos ejemplos:

- Cumplir los horarios de trabajo establecidos por la UNAH.
- Actuar responsablemente contribuyendo al resguardo de la documentación y bienes pertenecientes a la UNAH.



UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 17 de 20

Artículo 13.- Prohibiciones Éticas del servidor público de la UNAH.

En el marco de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, los deberes del servidor público de la UNAH son:

a) Mantener Intereses de conflicto

Los servidores de la UNAH se encuentran prohibidos de mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto los intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a cargo. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conductas:

- Abstenerse de participar en comités a cargo de procedimientos de selección, donde los postores sean personas con las que mantengamos algún tipo de relación (Ejemplo: familiares, amigos, cualquier otra índole).
- Cumplir con presentar la Declaración Jurada de Intereses.
- Abstenerse de participar en comités a cargo del examen de admisión, donde algún familiar está postulando y en la evaluación académica a los estudiantes cuando algún familiar sea uno de ellos.

b) Obtener Ventajas Indevidas

Estamos prohibidos de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para nosotros mismos o para otros, mediante el uso de nuestra cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- Realizar procedimiento de selección no cumpliendo la normativa aplicable, direccionamiento a cambio de alguna ventaja indebida (financiera o no financiera) de un postor ya sea directa o indirectamente.





UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 18 de 20

- Realizar procedimientos administrativos fuera de las plazas establecidas, incurriendo en alguna demora para obtener alguna ventaja indebida (financiera o no financiera) para acelerarlos.
- Divulgar información a una persona natural o jurídica a cambio de cualquier objeto de valor pecuniario, favores o promesas.

c) Realizar actividades de Proselitismo Político

Estamos prohibidos de realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de nuestras funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- El servidor de la UNAH se encuentra prohibido de imponer a otros la afiliación a determinadas organizaciones políticas o la votación por un determinado candidato.
- El servidor de la UNAH no puede insertar símbolos, lemas, logos u otros de organizaciones políticas, en los bienes propios o asignados por la entidad que utiliza en ejercicio de su función y/o dentro de las instalaciones de la universidad.

d) Hacer mal uso de la información privilegiada

Éramos prohibidos de participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la UNAH a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- Adelantar información a alguna persona jurídica o natural acerca de las especificaciones técnicas o términos de referencia de futura adquisición cuando este sea reservado.



e) Presionar, Amenazar y/o acosar

estamos prohibidos de ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas. Para lo cual adecuamos algunos ejemplos de conductas inadecuadas:

- Ejercer trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas antes señaladas.
- Ejercer presión sobre una o un subordinado/o para realizar un acto sexual, no consentido bajo la amenaza de no renovar o sancionarla/o.

Artículo 14.- Política de conflicto de intereses

Es toda situación en la que los intereses privados del servidor civil, colisionan con el interés público y el ejercicio de sus funciones. Esto, teniendo en cuenta que cualquier actuación suya debe estar dirigida a asegurar el interés público, y no a favorecer intereses personales o de terceros.

Un conflicto de interés puede aparecer cuando existe:

- Ejercicio de la función pública en la que haya facultad de decisión.
- Interés privado (personal, familiar, amical, económico, financiero, corporativo, político) vinculado con el rubro respecto del cual tiene poder de decisión.
- Posibilidad y razonabilidad de que el interés privado afecte la objetividad de la decisión a adoptar.

14.1. Tipos de conflictos de intereses

- **Aparente:** cuando se puede llegar a concluir de forma razonable, que los intereses del obligado pueden ejercer una influencia indebida en él, aun cuando de hecho, no lo ejerza.

- **Potencial:** cuando el obligado tiene intereses privados que podrían en el futuro causarle un conflicto con el interés público que debe resguardar, aunque no exista en el momento este conflicto.
- **Real:** cuando el interés privado del obligado interfiere con sus obligaciones públicas, afectando su independencia e imparcialidad de criterio profesional, y se plasma a través de una toma de decisión, parecer o tramitación atendiendo a su interés personal o de terceros.

14.2. Lineamientos para la prevención de presuntos conflictos de intereses de los servidores de la UNAH

Los servidores de la UNAH en el ejercicio de sus funciones deben:

- Transparentar la información referida a sus vínculos económicos, contractuales, profesionales, laborales, corporativos y familiares, así como cualquier otra información que considere relevante a través de la Declaración Jurada de Intereses, según corresponda y en el marco de las normas vigentes.
- Solicitar a la Dirección General de Administración, orientación sobre su condición de sujeto obligado a presentar la Declaración Jurada de Intereses, siempre que exista duda o controversia.
- Para identificar presuntos conflictos de intereses los servidores de la UNAH, en el ejercicio de sus funciones, deben:
 - a. Formular consultas o pedido de orientación ante la Unidad de Recursos Humanos o la Oficina de Asesoría Jurídica cuando existe duda en la identificación de presuntos conflictos de intereses.
 - b. Comunicar a la Dirección General de Administración o la que haga sus veces cualquier posible situación de presuntos conflictos de intereses en el que podría incurrir un servidor.

Se configuran presuntos conflictos de intereses, sin ser esta una lista limitativa, los siguientes casos:



UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 21 de 20



- Cuando el servidor identifica algún interés o incentivo privado, económico o de otro tipo en un proceso de contratación de personal, que esté afectando o pueda afectar la objetividad de sus obligaciones y responsabilidades.
- Cuando el servidor participa en alguna de las fases de un proceso de selección de personal en el que postulen sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o en el que postulen personas con las cuales mantiene una relación económica, comercial o de otra índole.
- Cuando el servidor participa en alguna de las fases de un proceso de contratación de bienes, servicios u obras en el que intervengan como proveedores sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o personas con las cuales mantiene una relación económica, comercial o de otra índole, o intervengan como proveedores, empresas constituidas o que tengan como socios a algunos de los nombrados.
- Cuando el servidor emite opinión para resolver o resuelve o integra un colegiado encargado de resolver un procedimiento en el cual mantiene o mantuvo vínculo familiar, comercial, contractual, económico, de subordinación o de otro tipo, con cualquiera de los administrados intervinientes o con sus representantes.
- Cuando el servidor divulga o utiliza información vinculada con las funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, para ser empleada en beneficio propio o de terceros.
- Cuando el servidor brinda servicios, consultorías o asesorías de carácter privado, remuneradas o no, a personas naturales o jurídicas, ejerciendo labores que se contraponen con los intereses de la UNAH.
- Cuando el servidor incurra en alguno de las causales de abstención descritos en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

14.3. Medidas para la mitigación de conflictos de intereses



UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 22 de 20

Para mitigar conflictos de intereses, los servidores de la UNAH, en el ejercicio de sus funciones, deben efectuar las siguientes acciones, según corresponda:

- El servidor que identifique que se encuentra ante una situación que pudiera atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones tiene la obligación de reportar y formular abstención ante su superior jerárquico inmediato, a través de los formatos de “Reporte de Presuntos Conflictos de Intereses” (Anexo 1) y de “Compromiso de Abstención ante Conflictos de Intereses” (Anexo 2), los mismos que deben ser comunicados a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- El servidor debe comunicar y solicitar la abstención en el mismo momento que toma conocimiento del conflicto de intereses o dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- El servidor que no solicite la abstención ante conflictos de intereses dentro del plazo previsto en el literal precedente, incurre en responsabilidad administrativa, civil o penal, de corresponder, conforme a la normatividad vigente.

Reporte por persona distinta al servidor involucrado en presuntos conflictos de intereses:

- Cualquier persona puede comunicar una situación de conflicto de intereses bajo cualquier medio de comunicación, detallando la situación de manera clara y objetiva. La persona que realiza la comunicación puede mantener su anonimato o mantener su identidad en reserva. La comunicación se realiza a través del formato de “Reporte de Presuntos Conflictos de Intereses” (Anexo 1).
- La Unidad de Gestión de Recursos Humanos a partir de los reportes recibidos realiza las siguientes acciones:
 - Alertar a los servidores a actualizar su Declaración Jurada de Intereses, según corresponda.
 - Brindar orientación al servidor civil respecto de la situación de presunto conflicto de intereses comunicada.





UNAH

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HUANTA

Unidad de Gestión de Recursos
Humanos
Fecha: Agosto 2023
Página: 23 de 20

- Registrar la situación de conflicto de intereses reportada y realizar el seguimiento a su estado, derivando al superior jerárquico del servidor o servidores involucrados.

14.4. Evaluación de los hechos reportados

Evaluación de los hechos por el superior jerárquico:

- Dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibida la comunicación y solicitud de abstención, el superior jerárquico inmediato evalúa y se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado, suscribiendo un documento (acta, resolución u otro).
- En el caso que la solicitud se considere procedente, se hace constar dicha decisión en el referido documento y se designa a quien continuará conociendo del asunto.
- Si la solicitud es declarada improcedente, se hace constar dicha decisión en el mismo documento, indicando que el servidor debe asumir o continuar el procedimiento.
- En ambos casos se remite copia del documento emitido al servidor y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y registro correspondiente.

Cuando es comunicado por persona distinta al servidor:

- Cuando, a través de una persona distinta al servidor, el superior jerárquico inmediato toma conocimiento que uno de los servidores a su cargo se encuentra en una situación de presunto conflicto de intereses, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles realiza las actuaciones que permitan corroborar el presunto hecho, para lo cual, puede entrevistar al servidor, solicitar informe al respecto u otros.
- Dentro del plazo señalado, el superior jerárquico inmediato se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de la situación de presuntos conflictos de intereses reportado, suscribiendo un documento (acta, resolución u otro). En caso se disponga la separación, en el mismo documento, designa a quien continuará conociendo del asunto.
- La copia del documento emitido se remite al servidor y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y registro correspondiente.



CAPÍTULO IV**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****Artículo 15.- De la transgresión de los Principios, Deberes y prohibiciones**

El incumplimiento de los principios y deberes o la comisión de las prohibiciones señaladas en el Código de Ética generan responsabilidad administrativa pasible de sanción en conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública. Esto ocurre sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Artículo 16.- Difusión y capacitación del Código de Ética y Conducta

La Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos difundirá a través de publicaciones en la página web institucional y otros medios con una frecuencia trimestral como mínimo a los servidores públicos de la UNAH, estudiantes y la ciudadanía en general los alcances del presente Código de Ética y Conducta y su importancia.



La Unidad de Abastecimiento deberá remitir el presente Código de Ética y Conducta a todos los proveedores de la UNAH.



La Unidad de Gestión de Recursos Humanos gestionará ante las instancias correspondientes a fin de brindar charlas de sensibilización o de capacitación al personal en materia de ética e integridad, además realizará la inducción a los nuevos servidores públicos sobre el presente Código.



La Unidad de Gestión de Recursos Humanos deberá incluir en el Plan de Desarrollo de las Personas de la UNAH acciones de capacitación en temas de ética e integridad.

Artículo 17.- De la suscripción del Compromiso Ético de los Servidores de la UNAH

Todo Servidor de la UNAH suscribe el Compromiso de Integridad Anexo 3 al presente Código, el que es insertado en su legajo personal.



UNAH	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	Unidad de Gestión de Recursos Humanos Fecha: Agosto 2023 Página: 25 de 20
-------------	---	---



Corresponde a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos cautelar la suscripción del Compromiso de Integridad por parte del servidor que ingresa a laborar o del personal que preste servicios en la UNAH.



Para el caso de los servidores de la UNAH que mantienen vínculo con la entidad la Unidad de Gestión de Recursos Humanos deberá realizar acciones respectivas para la suscripción del Compromiso de Integridad.



DISPOSICIONES FINALES



ÚNICA.- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.



El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia desde el siguiente día hábil de su publicación.



ANEXOS

- Anexo 1: Reporte de Presunto Conflicto de Intereses
- Anexo 2: Compromiso de abstención ante conflicto de intereses
- Anexo 3: Formato de Compromiso de Integridad

ANEXO 1**REPORTE DE PRESUNTOS CONFLICTOS DE INTERESES**

El reporte es anónimo: SI ___ NO ___

(*) De ser anónimo no es necesario consignar los datos generales de identificación

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

Nombres y Apellidos

DNI

Domicilio

Teléfono

Correo Electrónico

Cargo que desempeña (de
ser un servidor de la
entidad)Órgano o unidad orgánica
(de ser un servidor de la
entidad)**PRESUNTO CONFLICTO DE INTERESES:**

Descripción de los hechos:



UNAH	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	Unidad de Gestión de Recursos Humanos Fecha: Agosto 2023 Página: 27 de 20
-------------	---	---

Servidor público involucrado:

Órgano o unidad orgánica donde labora el servidor:

Documentos adjuntos:

Fecha y lugar:

Firma y huella:

Apellidos y Nombres:

.....

DNI:





UNAH	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	Unidad de Gestión de Recursos Humanos Fecha: Agosto 2023 Página: 28 de 20
-------------	--	---

ANEXO 2

COMPROMISO DE ABSTENCIÓN ANTE CONFLICTOR DE INTERESES



Quien suscribe,, identificado con DNI N°, servidor público docente () o administrativo (), que presta servicios en, con cargo y/o función de



me comprometo a abstenerme de participar en con la finalidad de evitar incurrir en conflicto de intereses.



Fecha y lugar:



Firma y huella:

_____ Apellidos y Nombres:

..... DNI:





	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	Unidad de Gestión de Recursos Humanos Fecha: Agosto 2023 Página: 29 de 20
---	---	--

ANEXO 3

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

A través del presente, el suscrito se compromete a observar la Ley del Código de Ética de la Función Pública y el Código de Ética y Conducta de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, así como las normas vigentes sobre integridad, transparencia y de lucha contra la corrupción, en el desempeño de mis labores.

En ese sentido, reafirmo frente a la institución, un actuar conforme a los valores institucionales, principios y deberes éticos, que aportan a una cultura de integridad pública en la entidad en la que prima el Interés público sobre el interés personal; comprometiéndose a denunciar actos de corrupción, conforme a las normas internas que emita la Entidad y cualquier otro que transgrede la normativa que rige la función pública.



Huanta, a los ____ días del mes de _____ de 20__



Servidor Civil

Apellidos y Nombres:

.....

DNI.:

